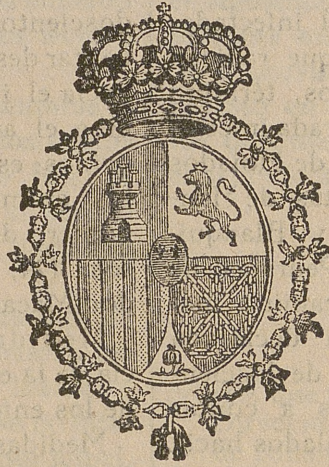


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio de 1927).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.484

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Por olvido se ha omitido consignar 160 kilos de suela en el anuncio de concurso publicado en este «Boletín Oficial» el día 18 del actual.

A quienes interese ofertar este artículo, lo podrán hacer hasta la hora indicada en mencionado «Boletín Oficial».

Valladolid, 21 de Junio de 1927.  
—El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas

Núm. 2.473

### GOBIERNO CIVIL

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Partido judicial de Villalón.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes,

en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Villalón el día 6 del próximo mes de Julio, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el In-

geniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 542 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudante, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 20 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 2.461

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 18 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta. Límites; los de los citados establos sitios, respectivamente, en la Cañada de las Arcas Reales y en los Pajarillos Altos; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que

pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 36 y 2; dueños de los mismos, don Filemón Alvaro y don Pedro Huidobro, respectivamente.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, La Zarza; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales bovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales bovinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Matilla de los Caños; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, equina y asnal con sus híbridos; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Alcazarén; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, rayas de Mojados y Megeces; Sur, cuestas de Mansalobos, Carrallano y Blanquillas; Este, raya de Pedrajas de San Esteban; Oeste, camino majuelo Concejo; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 102; dueño de los mismos, don Juan Cano García.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Mayorga de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, término de Matanzas (León), y Monte grande, Mayorga; Sur, prado Pacedero y sembrados de la Ova; Este, coto de Chivicos de San Martín de Valdepueblo; Oeste, término de Castilfalé (León); zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 500; dueño de los mismos, don Arcio Riol Fernández.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rueda; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Castellana; zona declarada infecta. Límites: Norte, cañada de Reguilón; Sur, camino de la Castellana; Este, río Zapardiel; Oeste, raya de Nava del Rey; zona de-

clarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 124; dueño de los mismos, don Macario Herrero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villabaruz de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Carrepalacios; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino bajo de Castil; Sur, raya de Tamariz de Campos; Este, raya de Castil; Oeste, río Sequillo; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 100; dueño de los mismos, don Esteban Monje Giralda.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y variolización; término municipal infectado, Vega de Valdetronco; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, cólera aviar; término municipal infectado, Villalba de los Alcores; sitio en que radican los animales enfermos, coto de Matallana; zona declarada infecta, los gallineros y palomares del citado coto; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, gallinas; número de enfermos y sospechosos, 184; dueño de los mismos, don Isidoro del Campo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, clausura de los palomares sitios en la zona infecta.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Villalba de los Alcores; sitio en que radican los animales enfermos, coto de el Encinar; zona declarada infecta. Límites: Norte, monte del Esquileo y Común de Villalba; Sur, monte de Matallana; Este, parcelas del monte del Común de Villalba; Oeste, cañada de las Merinas; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 100; dueño de los mismos, don César Yllera Serrano.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Wamba; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada

sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 365; dueño de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 17 de Junio de 1927. —El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.476

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

CIRCULAR

Publicada en los números 129, 130, 131 y 132 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes a los días 9, 10, 11 y 13 del corriente, la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dictando reglas y nueva modelación para la aplicación de la reforma en los documentos cobratorios de la contribución territorial Rústica, Pecuaria y Urbana en sus diferentes aspectos de Repartimientos, de Padrones de Avance Catastral y de Padrones de Edificios y Solares, se llama la atención de los señores Alcaldes y Corporaciones municipales, Juntas periciales y Secretarios de Ayuntamientos, para que lo tengan en cuenta al formarse los documentos cobratorios para el próximo año de 1928, y los hagan conforme a esta nueva modelación.

Lo que se hace presente a las citadas Corporaciones y Secretarios para su cumplimiento.

Valladolid, 20 de Junio de 1927. —El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.471

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 4 de Julio próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence

en 1.º de dicho mes, de la emisión de los títulos que llevan fecha 2 de Enero de 1920.

También podrán presentarse al cobro los intereses de los títulos que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, correspondientes al semestre vencido en la ya indicada fecha.

Para satisfacer los intereses de dichos títulos se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados aquéllos a los interesados en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen los citados títulos.

Valladolid, 18 de Junio de 1927. —El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 2.472

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 4 de Julio próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º de dicho mes, de las obligaciones municipales creadas para pago de las obras de saneamiento de la población.

Para satisfacer los intereses de dichas obligaciones se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados a los interesados dichos cupones.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 18 de Junio de 1927. —El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 2.477

**Ayuntamiento de Valladolid.**

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a los dueños de las casas enclavadas en las calles de Mendizábal, Peligros, Zúñiga, Plaza de la Universidad, Cabañuelas, Echegaray y Angustias, con motivo de la pavimentación de las calzadas de las citadas vías, se hace público que, durante quince días hábiles a contar desde

el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría general los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto muni-

cipal, durante dicho plazo y siete días más después, pueden entablar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 18 de Junio de 1927. —El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 2.466

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más	en menos
Harina . . . . .	100 k.	60'00	62'50	2'50	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	3'20	3'20	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Patatas . . . . .	»	0'35	0'35	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, 15 de Junio de 1927. —El Alcalde, *R. Martín*. —El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 2.474

**NAVA DEL REY**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del trigo y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual	PRECIO anterior	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más	en menos
Trigo candeal . . . . .	100 k.	52'61	50'87	1'74	»
Harina panadera . . . . .	»	63'00	60'50	2'50	»
Hoja . . . . .	»	29'00	29'00	»	»
Cuarta . . . . .	»	36'00	36'00	»	»
Cebada . . . . .	»	29'50	29'50	»	»
Avena . . . . .	»	26'00	26'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	136'00	136'00	»	»
Algarrobas . . . . .	»	32'00	32'00	»	»
Guisantes . . . . .	»	31'50	31'50	»	»
Alfalfa . . . . .	»	18'00	20'00	»	2'00

Nava del Rey, 15 de Junio de 1927. —El Alcalde, *Juan Domínguez Delgado*. —El Secretario, *Sixto Burgos*.

**Pedrajas de San Esteban**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Mayo del año actual, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 227, caso 5.º del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7. — Presidencia, el señor Alcalde don Juan Tomé Ortiz.

Se acordó la formación del Registro fiscal.

Se acordó abonar a don Eusebio García la cantidad de 46 pesetas y 80 céntimos, portes caja de caudales.

Se acordó abonar a don Víctor Muñoz la cantidad de 30 pesetas y 50 céntimos por gastos en la tubería de la fuente.

Se acordó abonar a don Tomás Pedrazuela la cantidad de 67 pesetas y 50 céntimos por 45 aranzadas de adobes.

Se acordó abonar 8 pesetas y 50 céntimos a don Eusebio García por el cargue de la caja de

caudales en la Estación de Olmedo.

Se acordó abonar 13 pesetas a don Jesús Arranz por colocar la caja de caudales.

Se acordó abonar a referido Jesús Arranz la cantidad de 14 pesetas 45 céntimos por una huebra en la fuente pública.

Se acordó abonar a don Emilio Rupérez la cantidad de 40 pesetas por trabajos en la pared bodón de la fuente.

A don Salustiano Marcos 30 pesetas por dos huebras para trabajos de traer pinos para el corral del Municipio.

A don Ignacio Arratia 24 pesetas por ocho jornales en el bodón de la fuente.

A don Isabelo Capellán 73 pesetas y 50 céntimos por trabajos de albañilería en el bodón de la fuente.

A don Antonio Martín la cantidad de 14 pesetas por el transporte de la caja de caudales desde Olmedo a esta villa.

A don Segundo Martín 110 pesetas por materiales para la pared del bodón de la fuente.

A don Emilio Arenillas, Secretario de este Ayuntamiento, la gratificación de 500 pesetas por la formación del Registro fiscal.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo.—Se dió conocimiento de la correspondencia recibida durante la semana.

Se acordó abonar a don Primo Sanz 52 pesetas por acarreo de piedra.

A don Graciano Mate 20 pesetas, por la construcción de la pared del bodón de la fuente.

A don Jacinto Rupérez 7 pesetas 50 céntimos por la caza de un animal de rapiña.

A don Víctor Capellán 3 pesetas 50 céntimos por la caza de un turón.

A don Dionisio Arratia 12 pesetas y 60 céntimos por raciones de pan a 42 céntimos.

A don David Merino 13 pesetas y 86 céntimos por igual concepto.

A don Lorenzo Adanero 15 pesetas y 70 céntimos por 24 litros de leche a los pobres.

Sesión ordinaria del 21.—Se dió cuenta de la correspondencia.

Se acordó abonar al señor Alcalde y señor Secretario un viaje a la capital a asuntos del Municipio.

Se acordó un viaje a Medina del Campo con motivo de la venida del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, nombrando al señor Alcalde, señor Secretario y don Segundo Martín.

Se acordó que el Agente de negocios satisfaga 368 pesetas y 30 céntimos por el Retiro obrero.

Se dió cuenta de haber recibi-

do el material de oficina, y se acordó que por la Presidencia se den bandos en la forma acostumbrada para que llegue a conocimiento de este vecindario la formación del referido Registro fiscal.

Sesión del día 28.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Se acordó la transferencia de 2.049 pesetas y 30 céntimos.

Se acordó satisfacer al señor Secretario 125 pesetas por formación de apéndices.

Se acordó remitir al Comité de Relaciones Españolas la cantidad de 25 pesetas por el retrato del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación don Severiano Martínez Anido.

Pedrajas de San Esteban, 6 de Junio de 1927.—El Secretario interino, Emilio Arenillas.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 2.469

#### Quintanilla del Molar

Don Manuel Palazuelo Bolaños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que teniendo que efectuar pagos de urgente e inaplazable carácter, y no existiendo en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente créditos consignados en los diversos capítulos y artículos del mismo, ante la imposibilidad de dejar indotados los servicios a que están afectos los recursos consignados en referido presupuesto, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 12 del actual mes de Junio, acordó:

A) Proponer al Ayuntamiento se sirva acordar una habilitación de crédito de 1.420'20 pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación, del anterior ejercicio, para atender al pago inaplazable de las obras de saneamiento y reparaciones que ha sido necesario ejecutar en las fincas del patrimonio comunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

B) Que se exponga al público el expediente de habilitación de crédito a que se contrae el acuerdo anterior con arreglo al artículo 12 del citado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo acordado se halla de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes de este término municipal formulen durante dicho período de tiempo

las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Molar, a 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 2.450

#### Viana de Cega

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viana de Cega, 12 de Junio de 1927.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.470

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Rufino Basas Hernández, Secretario, vecino de Pedrajas de San Esteban, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 19 de Mayo último, por el que se confirmó el de 30 de Abril anterior que destituyó al recurrente del cargo de Secretario de indicado Ayuntamiento.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la misma y llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de Junio de mil novecientos veintisiete.—Damián Ortiz de Urbina.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.464

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que adeuda la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas» a don Teófilo Sicilia Gallo, con motivo de juicio eje-

cutivo seguido a nombre de éste contra aquélla, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresan, así como las condiciones objeto de la subasta.

#### Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
1.º Una máquina car- da, segunda, con todos sus accesorios . . . . .	1.000
2.º Otra máquina manual, de dos cabezas . . . . .	500
3.º Otra «Robin» o me- chera, de 48 husos . . . . .	1.500
TOTAL TASACIÓN . . . . .	3.000

#### Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de las Tercias de esta ciudad de Valladolid.

2.ª Que para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes antes indicados.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Los bienes embargados y que se venden en pública subasta, se hallan depositados en don Eduardo Jacob, domiciliado en Arrigorriaga (Bilbao), donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

107

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.459

#### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen prodrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Julio próximo venidero a las once horas.

Valladolid, leña para hornos, 1.000 quintales métricos; sal, 30 quintales métricos; aceite engrase, 30 kilos, y aceite vegetal, 30 litros.

Valladolid, 18 de Junio de 1927.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

Imprenta de la Diputación Provincial